

ACTA: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2020, en la Avda. Leandro N. Alem 1180, piso 11°, Rodolfo Alejandro Díaz, Representante Legal de **PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA** (la "Sucursal"), hace referencia a: (i) la resolución que esta Representación adoptó con fecha 10 de junio de 2013, mediante la cual autorizó la creación de un programa global de emisión de obligaciones negociables, el cual fue autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante Resolución N° 17.197 de fecha 10 de octubre de 2013, por un valor nominal de hasta US\$1.100.000.000 (Dólares Estadounidenses mil cien millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el "Programa"); (ii) la resolución que esta Representación adoptó con fecha 28 de agosto de 2018, mediante la cual autorizó prorrogar el plazo de vigencia del Programa por un período de cinco años adicionales o por el plazo máximo que pueda ser fijado por la futura regulación aplicable, habiendo dicha prórroga sido autorizada por Disposición N° DI – 2018 – 49 – APN–GE#CNV de fecha 21 de septiembre de 2018 de la Gerente de Emisoras de la CNV; (iii) la resolución que adoptó esta Representación con fecha 19 de marzo de 2020, mediante la cual aprobó la actualización del prospecto del Programa (el "Prospecto") con información económico-financiera y del negocio de la Sucursal por el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2019, y demás información reciente requerida por las Normas de la CNV; (iv) que tomando en consideración las condiciones de mercado imperantes y las necesidades de financiamiento de la Sucursal para atender el curso normal de sus negocios, resulta conveniente instrumentar una nueva emisión de obligaciones negociables bajo el Programa (las "Obligaciones Negociables"); y (v) que se ha puesto a disposición del Representante Legal el suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables (el "Suplemento"), que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Sucursal presentará ante la CNV junto con la restante

documentación definitiva correspondiente. A dichos fines **el Representante Legal RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables prevista en el Suplemento, bajo el Programa, las cuales se han de ofrecer al público inversor y podrán ser colocadas en el mercado local en cumplimiento de la normativa que resulte aplicable, y cuyos términos y condiciones se describen a continuación:

- **Emisor:** PAN AMERICAN ENERGY, S.L., Sucursal Argentina.
- **Clase/Series:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en una o más Clases y/o Series, según sea aconsejable teniendo en cuenta las condiciones de mercado existentes al momento de la emisión, conforme lo definan oportunamente los señores subdelegados.
- **Monto Máximo de Emisión:** Hasta un valor nominal de US\$ 35.000.000 (Dólares Estadounidenses Treinta y Cinco Millones) (o su equivalente en otras monedas), ampliable hasta un valor nominal de US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses Setenta Millones) (o su equivalente en otras monedas), a ser colocado en una o más Clases y/o Series, conforme lo definan oportunamente los señores subdelegados y según se informe oportunamente en el aviso de resultados que complementa al Suplemento que se publicará en el sitio *web* de la CNV (www.cnv.gov.ar), bajo el ítem: “Empresas” (la “AIF”), en el sitio web institucional de la Emisora (www.pan-energy.com), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (el “Aviso de Resultados”).
- **Moneda de Denominación:** Pesos argentinos y/o Dólares Estadounidenses, según oportunamente resuelvan los señores subdelegados.

- **Moneda de Pago:** Pesos argentinos y/o según oportunamente resuelvan los señores subdelegados.
- **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos argentinos (incluyendo, sin limitación, a un determinado tipo de cambio aplicable) y/o en especie mediante la entrega obligaciones negociables de la Clase X en circulación oportunamente emitidas por la Sucursal, y/o según oportunamente resuelvan los señores subdelegados.
- **Características:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), con garantía común sobre el patrimonio de la Sucursal y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de la Sucursal.
- **Rango:** Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sucursal.
- **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** A ser determinado en el Suplemento correspondiente a cada Clase y/o Serie, y según oportunamente resuelvan los señores subdelegados.
- **Monto Mínimo de Suscripción:** A ser determinado en el Suplemento correspondiente a cada Clase y/o Serie, y según oportunamente resuelvan los señores subdelegados.
- **Destino de los Fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados conforme se describe en el Suplemento, siempre de conformidad con el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley N° 23.576, junto a sus modificatorias y complementarias.
- **Precio de Emisión:** El precio de emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables será 100% o aquel que oportunamente resuelvan los señores subdelegados y según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.

- **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será aquella que oportunamente resuelvan los señores subdelegados y según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.
- **Fecha de Vencimiento:** La fecha de vencimiento de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro de los dieciocho meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o dentro del plazo que oportunamente resuelvan los señores subdelegados y según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.
- **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se pagará en una o más cuotas, según oportunamente resuelvan los señores subdelegados y de acuerdo se informe oportunamente en el Aviso de Resultados, y en las fechas allí indicadas.
- **Intereses:** Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables podrá devengar intereses a una tasa fija y/o variable, según oportunamente lo resuelvan los señores subdelegados, la cual será informada a través del Aviso de Resultados. Los intereses se calcularán según se especifique en el Suplemento.
- **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en uno o más certificados globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. ("CVSA").
- **Listado y Negociación:** Se prevé solicitar la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y se prevé solicitar la autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.
- **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables podrán o no contar con calificación de riesgo, lo que será informado en la oportunidad prevista en el Suplemento.
- **Ley Aplicable:** La ley aplicable será la Argentina y la jurisdicción el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la

facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en materia de constitución de tribunales arbitrales, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, o el tribunal arbitral permanente en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias.

- **Colocadores:** será una o más entidades a ser informadas en el Suplemento.

En todo lo que no se especifique aquí o en el Suplemento serán de aplicación los términos y condiciones del prospecto del Programa, en la medida en que no sean incompatibles con lo aquí decidido o con lo estipulado en el mencionado Suplemento o con lo que oportunamente determinen los Funcionarios Autorizados (según se define a continuación).

SEGUNDO: Sin perjuicio de la actuación directa del firmante como Representante Legal de la Sucursal, se resuelve designar y delegar en los Sres. (a) Rodolfo Eduardo Berisso, D.N.I. 12.274.292, y (b) Román Marcelo Schüller, D.N.I. 12.719.093, Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, D.N.I. 23.235.125, Pedro de Nevares, D.N.I. 11.988.160 y Pablo Andrés Ravlich, D.N.I. 18.553.795 (los “Funcionarios Autorizados”) a fin de autorizarlos para que, actuando en forma individual el primero y en forma conjunta dos cualesquiera de los cuatro últimos: (i) negocien y aprueben la determinación del monto final de emisión, la denominación de las Obligaciones Negociables, la determinación de las Clases y/o Series en que sean emitidas las Obligaciones Negociables, su precio de emisión, su forma de integración (incluyendo, de corresponder, la relación de canje y/o el tipo de cambio aplicable), la tasa de interés, plazo de amortización y la fecha de emisión y liquidación, y de todos los otros términos y condiciones relacionados con las Obligaciones Negociables, los pagos de comisiones, asunción de impuestos y gastos, ley aplicable y jurisdicción, y compromisos de

indemnidad que correspondan para la emisión de las Obligaciones Negociables; (ii) soliciten y obtengan todas las autorizaciones que fueren menester a efectos de la oferta pública, el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables en CNV, BYMA, el MAE y/o ante otros entes reguladores, mercados y/o bolsas del país que se determinen; (iii) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y suscriban todos los contratos y documentos necesarios para la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, las versiones preliminares y definitivas del Suplemento y cualquier otro documento relacionado con las Obligaciones Negociables, los certificados globales y/o instrumentos con CVSA y los avisos que sean necesarios publicar, entre otros documentos, sin carácter limitativo; (iv) elijan y contraten los agentes colocadores, agente de registro, agente de depósito, agente de transferencia, agente de pago, auditores, asesores legales y cualquier otra persona o entidad necesaria para llevar adelante la estructuración, colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, delegándosele facultades para que negocien y suscriban todos los contratos que resultaren necesarios, incluyendo, sin limitación, los contratos de colocación y/o cualquier otro documento a ser suscripto con el o los agentes colocadores y cualquier otro agente; y (v) en general, realicen cualquier otro acto necesario y/o conveniente en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables.

TERCERO: Designar y autorizar a los Funcionarios Autorizados y a los Sres. Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, D.N.I. 23.235.125, Fernando Fresco, D.N.I. 23.378.220, Javier Pablo Capobianco, D.N.I. 22.738.726, Dolores Reimundes, D.N.I. 31.960.215, Lucila María Weisz, D.N.I. 35.728.355, José Alfredo Martínez de Hoz (nieto), D.N.I. 29.543.039, Pablo Nisim Schreiber, D.N.I. 29.751.774, Luisina Luchini, D.N.I. 38.004.333, y María del Mar Lapeña, D.N.I. 39.644.283, para que, actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, realicen las pertinentes presentaciones ante la CNV, BCBA, BYMA, MAE, CVSA, y cualquier repartición gubernamental que resulte aplicable, incluyendo sin carácter limitativo, bolsas y mercados de valores en las cuales se solicite el

listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, tomando vista de las actuaciones, teniendo, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites, realizar publicaciones y realizar, en general, cuantos más trámites fueren menester para obtener las aprobaciones necesarias del Suplemento, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte necesaria a fin de instrumentar la oferta, emisión y colocación de las Obligaciones Negociables.

FIRMADO: Rodolfo Alejandro Díaz

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. Díaz', with a long horizontal stroke extending to the right.

